



CIRCULAR No. 006

PARA: ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.  
DE: CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ  
ASUNTO: CUMPLIMIENTO CIRCULAR No.00030 DEL 20 DE ENERO DE 2014 DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.  
FECHA: 23 DE ABRIL DE 2014

Respetados Señores:

El artículo 267 de la Constitución Política, en su inciso 3° establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. Así mismo, el artículo 272 *ibidem*, señala que los contralores departamentales, distritales y municipales, ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la Republica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 268 Constitucional.

En aras de dar cumplimiento a la labor misional de control y vigilancia a los recursos del Estado con eficiencia, transparencia y objetividad, esta Contraloría tiene como misión constatar que las entidades del Estado actúen de manera diligente en procura del logro de los fines esenciales del Estado.

En cumplimiento de las obligaciones legales vigentes, la Secretaría de Salud Departamental emitió la Circular No.000030 el 10 de Enero de 2014, solicitando la Presentación del Plan Operativo Anual 2014 en la metodología regularmente utilizada (Resolución 425 de 2008), conforme lo exigió el Ministerio de Salud y Protección Social en el oficio con radicado No. 201322001750911 del 27 de diciembre de 2013.

Como quiera que la Secretaría de Salud mediante oficio SS-90.2.2-00485 del 19 de febrero de 2014, informa a este órgano de control que los municipios del departamento con la excepción de Cartagena del Chaira y El Doncello, no han dado cumplimiento al requerimiento contenido en la circular No. 00030 del 10 de enero de 2014, de manera atenta solicito se informe en el término de cinco (5) días una vez publicada la presente circular, si el municipio a su cargo remitió la información en la forma y términos exigidos en tal disposición, remitiendo la evidencia de cargue o envío de la misma.

Lo anterior, en aras que contribuir al adecuado flujo de información para que se adelanten en condiciones normales las acciones correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas en los municipios.

El incumplimiento a los plazos citados anteriormente dará lugar a la sanción que prevé la Resolución No.456 del 6 de septiembre de 2013 de la Contraloría Departamental del Caquetá y el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Cordial saludo,



GUSTAVO ESPINOSA FERLA  
Contralor Departamental

Proyectó : Dra. Gloria Villalba González, D.T.C.F.I